



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1239

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YRYBUCUÁ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Asunción, 31 de diciembre de 2008

VISTO: La nota del 21 de noviembre de 2007 (Expediente M.I. N° 2126/08), elevada al Ministerio del Interior por el Intendente de la Municipalidad de Yrybucú, Departamento de San Pedro, mediante la cual solicita la aprobación de la delimitación de la zona urbana de la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 8/07, la Junta Municipal de Yrybucú, aprueba el Proyecto de Delimitación de la Zona Urbana de la mencionada localidad.

Las disposiciones establecidas en los Artículos 173, 174, 175 y 176 de la Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal".

Que la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior a través del Dictamen A.J. N° 1024/08, conforme a los documentos obrantes en autos, expresa que corresponde la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la delimitación de la zona urbana del Municipio de Yrybucú, Departamento de San Pedro, atendiendo a lo que establece la Ley N° 1.294/87, "Orgánica Municipal", Artículos 173, 174, 175 y 176, conforme a los datos técnicos que seguidamente se indican:

Informe Pericial

Descripción del Polígono del perímetro:

Línea 1-2: con rumbo S-02° 19' 38"-W, mide 998.86 m., y linda con el lote Agrícola del INDERT.

N° 463



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 1239

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YRYBUCUÁ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

-2-

Línea 2 - 3: con rumbo N-86° 17' 45''-W, mide 716,11 m., y linda con el lote N° 42, 1ra. línea.

Línea 3 - 4: con rumbo N-06° 58' 18''-E, mide 368,85 m., y linda con los lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5, y la calle de 20 m.

Línea 4 - 5: con rumbo S-81° 01' 39''-E, mide 18,92 m.

Línea 5 - 6: con rumbo N-06° 24' 40''-E, mide 161,59 m.

Línea 6 - 7: con rumbo N-82° 25' 03''-W, mide 29,45 m., estas tres líneas lindan con el lote N° 6, manzana XXIX y la calle de 16 m.

Línea 7 - 8: con rumbo N-00° 49' 29''-W, mide 42,56 m.

Línea 8 - 9: con rumbo S-83° 31' 58''-E, mide 35,00 m.

Línea 9 - 10: con rumbo N-01° 44' 30''-E, mide 59,50 m., estas tres líneas lindan con el lote N° 6 y 6°, de la manzana XXX.

Línea 10 - 11: con rumbo S-89° 10' 41''-E, mide 40,10 m., y linda con el lote N° 6, de la manzana XXX.

Línea 11 - 12: con rumbo N-05° 51' 09''-E, mide 373,10 m., y linda con el lote Agrícola del INDERT.

Línea 12 - 1: con rumbo S-85° 40' 29''-E, mide 590,43 m., y linda con el lote Agrícola del INDERT.

Superficie: 65 Has. 5722 m2 39 dm2.

Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84

Mojón N° 1= X592.988 Y7.292.857.

Mojón N° 2= X592.947 Y7.291.859.

Mojón N° 3= X592.233 Y7.291.905.

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1239

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA
DEL MUNICIPIO DE YRYBUCUÁ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.**

-3-

Mojón N° 4=	X592.278 Y7.292.272.
Mojón N° 5=	X592.296 Y7.292.269.
Mojón N° 6=	X592.314 Y7.292.429.
Mojón N° 7=	X592.285 Y7.292.433.
Mojón N° 8=	X592.284 Y7.292.476.
Mojón N° 9=	X592.319 Y7.292.472.
Mojón N° 10=	X592.321 Y7.292.531.
Mojón N° 11=	X592.361 Y7.292.531.
Mojón N° 12=	X592.399 Y7.292.902.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° _____

